

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **21 ENE 2021**

Por auto del dos de diciembre del dos mil veinte, se inadmitió la anterior demanda Declarativa de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por Jaime Figueroa Becerra, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de Luis Carlos Pasachoa Villareal, para que en el término de cinco (5) días se subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

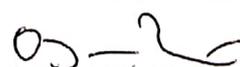
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Declarativa –Verbal Sumario-, de Restitución de Inmueble Arrendado, instaurada por promovida por Jaime Figueroa Becerra, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de Luis Carlos Pasachoa Villareal, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>002</u> hoy, 22 ENE 2021
 OSCAR ANDRES RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO